



Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Sería el caso de resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.** contra **MARIA ANA RAMIREZ FIGUEROA**, sino fuera porque se inadmitió el pasado 29 de octubre de 2020 y la parte demandante guardó silencio.

Por lo anterior, se dispone a RECHAZAR la demanda, sin lugar a desglose, dado que la demanda fue presentada por medio digital.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

UNICO: RECHAZAR la demanda formulada por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.** contra **MARIA ANA RAMIREZ FIGUEROA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 07 de diciembre de 2020.